

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

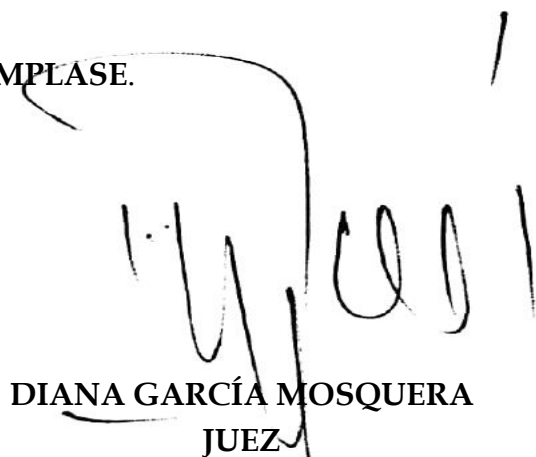
Ref.2020-00484.

Revisada la documental del proceso de la referencia, de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede **INADMITIR** la demanda por las siguientes razones:

- 1) En atención a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, la Procuradora Judicial deberá acreditar el envío del mandato a través del correo registrado para notificaciones judiciales de la Copropiedad demandante.
- 2) Allegar el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial demandante, acreditando que la señora **ANDREA ELIZABETH VARGAS CHÁVEZ** es su Representante Legal. toda vez que, en el aportado se observa su mandato feneció el 10 de abril de 2020.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 17 hoy 24-08-2020
La Secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN